

EXHORTO

A LOS INTERESADOS EN ADQUIRIR EL REGISTRO COMO PRECANDIDATOS:

Conforme a lo estipulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto por el Artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es prioridad para el Partido Acción Nacional mantener un entorno de armonía, entendimiento, consenso, cuidado y respeto efectivo a nuestro Estado de Derecho.

Quienes participen dentro de los Procesos de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular y las Precampañas Electorales: *“NO podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; la violación a ésta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato”*. Esta regulación, constituye un mandamiento expreso que conforme a las reglas previstas conllevan una sanción que directamente el INE podrá hacer valer, sobre todo, considerando que para nuestra coyuntura de registros de precandidatos existe un vínculo indisoluble con un Sistema Nacional de Registro.

Cabe precisar que, para efectos de nuestro proceso interno, por “inicio de la precampaña” se entenderá, hasta que se haga la declaratoria de procedencia de registro de una precandidatura por la Comisión Organizadora Electoral Nacional, por tanto, antes de este acto, la norma prohíbe dicha actividad advirtiendo la sanción referida.

Es por tanto que se exhorta a los interesados a abstenerse de todo acto anticipado de proselitismo o difusión de propaganda, tanto como también a la contratación o adquisición de cualquier tipo de propaganda o cualquier forma de promoción personal que no sea la autorizada bajo los estándares de nuestro orden jurídico en vigor y se encuentre conforme a los topes de gasto.

Agradeciendo su atención y el cumplimiento de este exhorto:

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”



José Manuel Núñez Organista

Coordinador de la Comisión Auxiliar Electoral de Baja California